

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO

FRESIA ELENA SALAS ACEVEDO

RUT: 6.291.905-1

F. P. 1941-09 AUTORIZACION PARA EMITIR
BOLETAS POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

Santiago, 02 DE OCTUBRE DEL 2009

HOY, se ha resuelto lo que sigue:

Res N° Ex DRE 16.00 5.271 /VISTOS: El escrito de 29-09-2009, de doña FRESIA ELENA SALAS ACEVEDO, RUT N° 6.291.905-1, con domicilio en O'Higgins N° 1593, comuna de Paine, solicitando autorización para emitir, **VALES** mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29/09/2009, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora, marca ROYAL, que funcionará en su establecimiento ubicado en O'HIGGINS N° 1593, comuna PAINE.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	OF. N°	FECHA	N° FISCAL
ROYAL	ALPHA 9155sc	A8742696	1	898	25-08-2004	194934

2º) Que, ésta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981. sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir BOLETAS, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o

adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

**MIRTA ALARCON SILVA
SECRETARIA DE UNIDAD**

DISTRIBUCION

- SECRETARIA U. SAN BERNARDO
- Doña FRESIA ELENA SALAS ACEVEDO
- ARCHIVO RESOLUCIONES